



CONTRATO 1240053

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPOS DE SUMINISTRO 081 "ALÉRGENOS" Y ATENDER NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR WENCESLAO TAPIA MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4o Y 5o DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3 INCISO B), 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.5. EL DR. LUIS ÁLVARO NOGALES OSEGUERA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 120, DR. EDUARDO ESPINO LÓPEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 48 Y EL DR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CRUZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 27, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





CONTRATO 1240053

- 1.6. EL DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. LA DRA. YADIRA VILLALOBOS AGUILAR, COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPOS DE SUMINISTRO 081 "ALÉRGENOS" Y ATENDER NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.
- 1.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA 21053002 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000470022-2024, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 4 (CUATRO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
- 1.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-T-218-2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 42, 43, 45, 47, 54, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ARTÍCULOS 35, 39, 51, 77, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.11. CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIÓ DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE





CONTRATO 1240053

DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

- I.14. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145.
- I.15. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO 2,761 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMÓN VARGAS GARCÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 35, DEL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 243775, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1999.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. CÉSAR WENCESLAO TAPIA MARTÍN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,862, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO ORTÍZ PROAL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19, DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,414 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2009, SE MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO, EQUIPO MÉDICO, MATERIAL ORTOPÉDICO Y CUALQUIER INSUMO RELACIONADO CON LA SALUD.
- II.4. MANIFESTANDO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CANCELA
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
TAL COMO EL
REGISTRO
PATRONAL POR
CONSIDERARSE
INHERENTE AL
PATRIMONIO DE
LA PERSONA
MORAL DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 108,
113 FRACCIÓN III
Y 118 DE LFTAIP



- II.6. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: DEM981027F59 ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ES 00029347.

- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS



CONTRATO 1240053

ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT.
- II.9. MANIFIESTA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: AVENIDA PRIMERO DE MAYO NÚMERO 220, COLONIA SAN LORENZO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030, TELÉFONO 5555 45 51 64 Y 5555 45 48 94, CORREO ELECTRÓNICO: ventasgob.alk@diemsa.com; c.tapia@diemsa.com; ventas.gob@diemsa.com;

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 081 "ALÉRGENOS", CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN"
ANEXO 2 (DOS)	"CALENDARIO DE ENTREGAS Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN"
ANEXO 3 (TRES)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-T-218-2024
GPO. DE SUMINISTRO 081 "ALÉRGENOS"
(ELECTRÓNICA)

CONTRATO 1240053

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$62,901.10 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$98,229.73 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL Y QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

PART	CLAVE	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT MIN REQU ERIDA	CANT MAX REQU ERIDA	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTAD O	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
134	081.100.0256.00.00	DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS CHAROLA O CONTENEDOR DE PLÁSTICO O ACRÍLICO CON 48 ORIFICIOS PARA COLOCAR EXTRACTOS ALERGENICOS PARA DIAGNÓSTICO, PRESENTACIÓN PIEZA.	PIEZA	1	PIEZA	3	5	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$113.77	\$341.31	\$568.85
137	081.005.0153.00.00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE CERDO. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:10 W/V. DIAGNÓSTICO. PRESENTACIÓN GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	3	6	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
138	081.005.0161.00.00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE POLLO. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:10 W/V. DIAGNÓSTICO. PRESENTACIÓN GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	3	6	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
139	081.005.0179.00.00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE RES. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:10 W/V. DIAGNÓSTICO. PRESENTACIÓN GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	3	6	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
140	081.195.0302.00.00	EXTRACTO ALERGENICO ZEA MAYS. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	1	1	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$1,640.39	\$1,640.39	\$1,640.39
141	081.015.0276.00.00	EXTRACTO ALERGENICO ALNUS RHOMBIFOLIA. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$1,645.88	\$3,291.76	\$4,937.64
142	081.015.0284.00.00	EXTRACTO ALERGENICO BETULA VERRUCOSA. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$1,975.05	\$3,950.10	\$5,925.15
143	081.015.0300.00.00	EXTRACTO ALERGENICO CUPRESSUS ARIZONICA. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$1,645.88	\$3,291.76	\$4,937.64
144	081.015.0433.00.00	EXTRACTO ALERGENICO PINUS SP. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	1	2	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$1,975.05	\$1,975.05	\$3,950.10
145	081.015.0474.00.00	EXTRACTO ALERGENICO POPULUS ALBA. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 50 ML	FRASCO	50	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$6,583.50	\$13,167.00	\$19,750.50
146	081.015.0490.00.00	EXTRACTO ALERGENICO PROSOPIS SP. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 50 ML	FRASCO	50	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$9,984.98	\$19,969.96	\$29,954.94
147	081.250.0247.00.00	EXTRACTO ALERGENICO PERIPLANETA AMERICANA. GLICERINADO. DILUCIÓN 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACIÓN FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	2	3	ALK	E.U.A.	ALKABELLO INC	\$3,983.02	\$7,966.04	\$11,949.06
											SUBTOTAL	\$62,901.10	\$98,229.73
											I.V.A.	\$10,064.18	\$15,716.76
											TOTAL	\$72,965.28	\$113,946.49



TERCERA. CONDICIONES DE PAGO.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 REGLAMENTO DE LA LAASSP ÚLTIMO PÁRRAFO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.



CONTRATO 1240053

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PARCIALES POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS., PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SERÁ:

COMPROBANTE FISCAL AUTORIZADO POR EL SAT EN EL QUE SE INDIQUE:

NÚMERO DE PROVEEDOR

NÚMERO DE CONTRATO

NÚMERO DE DE ALTA(S) DE ALMACÉN.

NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA

CLAVE DE USO FISCAL "S01 SIN EFECTOS FISCALES"

INDICACIÓN DE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRAMITE DE EROGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y, RESPECTIVAMENTE

1. EN EL CASO DE QUE ALGÚN PARTICULAR:

A) NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO O;

B) CUENTE CON REGISTRO PATRONAL PERO NO SE ENCUENTRE DADO DE BAJA O;

C) NO TENGA PERSONAL QUE SEA SUJETO DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NO PODRÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, POR LO CUAL, DICHO PARTICULAR PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO A TAL REQUERIMIENTO PRESENTANDO LO SIGUIENTE:

I. DOCUMENTO EMITIDO POR ESTE INSTITUTO (RESULTADO DE LA CONSULTA EN EL SISTEMA PARA OBTENER LA OPINIÓN), EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE NO SE PUEDE EMITIR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

II. ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA Y;

2. PARA LOS CASOS DE CONTRATOS QUE SE FORMALICEN CON PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS POR SÍ MISMOS Y POR LO TANTO NO CUENTAN CON UN REGISTRO PATRONAL NI TENGAN TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO, EL PARTICULAR DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO /RESULTADO DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN QUE LE DA EL SISTEMA INSTITUCIONAL) EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA.





CONTRATO 1240053

3. EN EL CASO DE AQUELLOS PATRONES (PROVEEDORES O CONTRATISTAS Y SUS SUBCONTRATADOS) QUE TENGAN MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y ALGUNO O MÁS DE UNO DE ÉSTOS REGISTROS NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MULTICITADAS OBLIGACIONES, NO SE PODRÁ CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, AUN CUANDO EL REGISTRO PATRONAL QUE HAYA UTILIZADO PARA EL CONTRATO DE QUE SE TRATE SÍ SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR TODOS SUS REGISTROS A EFECTO DE PODER OBTENER LA OPINIÓN POSITIVA.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.





CONTRATO 1240053

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE "EL INSTITUTO" LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EFECTUARÁN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD COMO LO SON:(LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SANA DISTANCIA, ETIQUETA RESPIRATORIA, SALUDO A DISTANCIA Y RECUPERACIÓN EFECTIVA).

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y

CONSULTAS CONTRATO
IMSS
REVISADO



CONTRATO 1240053

DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POBALINES VIGENTES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE SUS AUXILIARES DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MISMA QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE RESULTE ASIGNADO.

CUARTA. PLAZO. LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A FECHA DE ENTREGA, HORARIO, LUGAR DE ENTREGA Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN, INDICADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "CALENDARIO DE ENTREGAS Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN".

LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES, DEBERÁ SER REALIZADA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN QUE GENERE EL SISTEMA. LAS SIGUIENTES ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ENTREGA CON ATRASO; LA QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) "ORDEN DE REPOSICIÓN" DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR, VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX](http://SAI.IMSS.GOB.MX)). ADICIONALMENTE, EL ÁREA ADQUIRENTE DEBERÁ NOTIFICAR LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN CALZADA VALLEJO N° 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN PEDIDO.

QUINTA. CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD.





CONTRATO 1240053

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR



Handwritten signature or mark in blue ink on the right margin.



CONTRATO 1240053

CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE EL I.V.A., CUANDO CORRESPONDA.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE MANEJO O ALMACENAMIENTO, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTA ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBRE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SERÁN FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS VIGENTES, EL LICITANTE ADJUDICADO PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE



[Handwritten signature]



CONTRATO 1240053

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.07760, CIUDAD DE MÉXICO.
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD



4



CONTRATO 1240053

DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP Y DEL 95 DEL RLAASSP, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CUANDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO, CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA CONVENIDA O PACTADA CONTRACTUALMENTE O PACTADA ENTRE LAS PARTES, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS (CONFORME A LA ORDEN DE REPOSICIÓN) EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- B) SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
- C) EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM".

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ESTABLECIDA EN SU INSTRUMENTO LEGAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAD EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR", POR TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS





CONTRATO 1240053

PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ TOTAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





CONTRATO 1240053

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:





CONTRATO 1240053

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA INVITACIÓN.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA INVITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO"



Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRATO 1240053

ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUEDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.





CONTRATO 1240053

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA INVITACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMBLAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.


POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".





CONTRATO 1240053

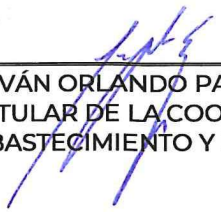
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO
DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL

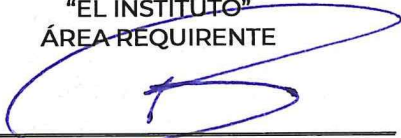
"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE
MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.


C. CÉSAR WENCESLAO TAPIA MARTÍN
APODERADO LEGAL

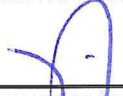
"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE


LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUERENTE


DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS
Mediante oficio 36.51.99.2000/JPM/0264/2024 de
fecha 30 de agosto de 2024


"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR


DR. LUIS ÁLVARO NOGALES OSEGUERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA
FAMILIAR No. 120

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR


DR. EDUARDO ESPINO LÓPEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
No. 48

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR


DR. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CRUZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
No. 27

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA


DRA. YADIRA VILLALOBOS AGUILAR
COORDINADORA AUXILIAR DE GESTIÓN MÉDICA

"EL INSTITUTO"
REVISÓ


MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS



Clasif. Prosp:
358003150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
IMSS (ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 1240053
No. REQUISICION: 35800810416243059
ANEXO 1

PAGINA: 4
FECHA: 2024/10/09
HORA: 01:55:50 p. m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA Y EXP. DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DEM -981027-F59
No. PROVEEDOR: 00029347


CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
358003150900	3									

IMPORTE DEL CONTRATO: \$62,901.10
FIANZA REQUERIDA: \$9,822.97

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 10/100 M.N.
MÁXIMO : NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS,
S.A. DE C.V.


C. CÉSAR WENCESLAO TAPIA MARTÍN
APODERADO LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 IMSS (ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: 1240053
 No. REQUISICION: 35800810416243059
 ANEXO 1

Clasif. Presp: 358003150900
 PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA Y EXP. DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : DEM -981027-F59
 No. PROVEEDOR: 00029347

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
358003150900	3 EXTRACTO ALERGENICO. PROSOPIS SP (MEZQUI TE). GLICERINADO. DILUION: 1:20 W/V.TRA TAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 50 ML									
081 015 0490 00 00	Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$9,984.98	\$29,954.94	0%	\$0.00	\$9,984.98	\$19,969.96	\$29,954.94
COBERTURA :										
358003150900	3 DISPOSITIVOS PARA ALERGIAS. CHAROLA O CO NTENEDOR DE PLASTICO O ACRILICO CON 480R IFICIOS PARA COLOCAR EXTRACTOS ALERGENIC OS PARA DIAGNOSTICO. PRESENTACION:PIEZA. OS PARA DIAGNOSTICO. PRESENTACION:PIEZA.									
081 100 0256 00 00	Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	3	5	\$113.77	\$568.85	0%	\$0.00	\$113.77	\$341.31	\$568.85
COBERTURA :										
358003150900	5 EXTRACTO ALERGENICO. ZEA MAYS (MAIZ). GL ICERINADO. DILUION: 1:20 W/V.TRATAMIENT O. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML.									
081 195 0302 00 00	Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	1	1	\$1,640.39	\$1,640.39	0%	\$0.00	\$1,640.39	\$1,640.39	\$1,640.39
COBERTURA :										
358003150900	1 EXTRACTO ALERGENICO. PERIFIANETA AMERICA NA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO.DI LUION: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTAC ION: FRASCO CON 10 ML.									
081 250 0247 00 00	Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$3,983.02	\$11,949.06	0%	\$0.00	\$3,983.02	\$7,966.04	\$11,949.06

Clasif. Presp:
358003150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
IMSS (ALMACEN DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL)
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: 1240053
No. REQUISICION: 35800810416243059
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2024/10/09
HORA: 01:55:47 p. m.

PROVEEDOR : DISTRIBUIDORA Y EXP. DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : DEM -981027-F59
No. PROVEEDOR: 00029347

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
081 015 0284 00 00	BEDUL BLANCO). GLICERINADO. DILUCION:1:2 0 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML. CON 10 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$1,975.05	\$5,925.15	0%	\$0.00	\$1,975.05	\$3,950.10	\$5,925.15
COBERTURA : 358003150900	3 EXTRACTO ALERGENICO. CUPRESSUS ARIZONICA (CIPRES DE ARIZONA). GLICERINADO.DILUCI ON: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML. FRASCO CON 10 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$1,645.88	\$4,937.64	0%	\$0.00	\$1,645.88	\$3,291.76	\$4,937.64
COBERTURA : 358003150900	3 EXTRACTO ALERGENICO. PINUS SP (PINO, OCO TE). GLICERINADO. DILUCION: 1:20 W/V.TRA TAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML	1	2	\$1,975.05	\$3,950.10	0%	\$0.00	\$1,975.05	\$1,975.05	\$3,950.10
COBERTURA : 358003150900	2 EXTRACTO ALERGENICO. POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20W/V . TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 50 ML. 50 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$6,583.50	\$19,750.50	0%	\$0.00	\$6,583.50	\$13,167.00	\$19,750.50
COBERTURA : 358003150900	2 EXTRACTO ALERGENICO. POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO). GLICERINADO. DILUCION: 1:20W/V . TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 50 ML. 50 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$6,583.50	\$19,750.50	0%	\$0.00	\$6,583.50	\$13,167.00	\$19,750.50

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
081 005 0153 00 00	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE CERDO. GLICER INADO. DILUCCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.P RESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. RESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	3	6	\$811.97	\$4,871.82	0%	\$0.00	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
COBERTURA : 358003150900										
081 005 0161 00 00	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE POLLO. GLICER INADO. DILUCCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.P RESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. RESENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	3	6	\$811.97	\$4,871.82	0%	\$0.00	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
COBERTURA : 358003150900										
081 005 0179 00 00	EXTRACTO ALERGENICO. CARNE RES. GLICERIN ADO. DILUCCION: 1:10 W/V. DIAGNOSTICO.PRE SENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. SENTACION: FRASCO GOTERO CON 5 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	3	6	\$811.97	\$4,871.82	0%	\$0.00	\$811.97	\$2,435.91	\$4,871.82
COBERTURA : 358003150900										
081 015 0276 00 00	EXTRACTO ALERGENICO. ALNUS RHOMBIFOLIA (ALISO BLANCO, AILE). GLICERINADO.DILUCCIO N: 1:20 W/V. TRATAMIENTO. PRESENTACION: FRASCO CON 10 ML. FRASCO CON 10 ML. Marca: ALK Procedencia: EUA RFC Fabricante: DEM -981027-F59	2	3	\$1,645.88	\$4,937.64	0%	\$0.00	\$1,645.88	\$3,291.76	\$4,937.64
COBERTURA : 358003150900										
081 015 0276 00 00	EXTRACTO ALERGENICO. BETULA VERRUCOSA (A	3								

COBERTURA : 358003150900



SEGURIDAD Y
SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL
DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO

IA-50-GYR-050GYR016-T-218-2024
ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL
GRUPO DE SUMINISTRO 081 "ALERGENOS"
(ELECTRÓNICA)

CONTRATO No. 1240053
ANEXO 2 (DOS)

ANEXO 2 (DOS)
CALENDARIO DE ENTREGAS Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

FECHA de ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
Conforme a órdenes de reposición	08:00 a 14:00 horas	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 25. / UMF 120 Calzada Ignacio Zaragoza No. 1812, Col. Cabeza de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. C.P. 09297
		HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON UMAA NO. 48. Calle Santiago Ahuizotla No. 300 Col. Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02710.
		HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27 Calle Lerdo y Manuel Gonzalez No. 311 Col. Unidad Tlatelolco Nonoalco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06900

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

PARTIDA	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	UMF 120		HGZ 27		HGZ 48		TOTAL MIN	TOTAL MAX
						MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
1	081.361.0466.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, AMARANTHUS RETROFLEXUS (BLEDO, QUELITE, QUINTONIL) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
2	081.361.0474.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
3	081.361.0482.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, ARTEMISIA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CENIDOR, YUYO CRISANTEMO) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
4	081.361.0490.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENZO, COTASULA Y ASHECANI) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6

5	081.361.0508.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, HELANTHUS ANNIUS (CHIMAL ACATL, FLOR SE SOL, GIGANTON, GIRASOL) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
6	081.361.0516.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PLANTAGO LANCEOLATA (LLANTEN) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	2	4	5	10
7	081.361.0524.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, RUMEX ACETOSELLA (RODADORA) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
8	081.361.0532.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, SALSOLA KALI (LENGUA DE VACA) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	2	4	5	10
9	081.361.0540.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, TARAXACUM OFFICINALE (DIENTE DE LEON) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	4	0	0	3	6
10	081.361.0557.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, AMBROSIA ELATIOR (ALTAMISA, AMARGOSA, ARTEMISA PERENNE) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES	VIAL	2	VIAL	0	0	1	3	0	0	1	3

15	081.361.0607.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, ARTEMISIA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CENIDOR, YUYO CRISANTEMO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	0	2	4	0	0	2	4
16	081.361.0615.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	2	4	0	0	2	4
17	081.361.0623.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	3	0	0	1	3
18	081.361.0631.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, CHENOPODIUM ALBUM (EPAZOTE CENIZO, COTASULA Y ASHECANI) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	0	1	3	0	0	1	3

19	081.195.0310.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	3	2	4	4	9
20	081.195.0344.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PHLEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	3	2	4	4	9
21	081.195.0351.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, POA PRATENSIS (PASTO AZUL, ZACATE AZUL, CANUELA, GRAMA AZUL) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	3	0	2	5	5
22	081.195.0377.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, SORGHUM HALEPENSE (SORGO) GLICERINADO CONCENTRACION 100 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	3	0	2	5	5
23	081.195.0385.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, ZEA MAYS (MAIZ) GLICERINADO CONCENTRACION 100 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	3	3	4	7	7
24	081.195.0393.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	4	4

25	081.195.0401.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	3	2	5
26	081.195.0419.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CYNODON DACTYLON (PATA DE GALLO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	1	3	0	0	1	3
27	081.195.0427.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PHLEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	3	1	2	2	5
28	081.195.0435.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PHLEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	3	1	3	2	6
29	081.195.0443.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PHLEUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	1	3	0	0	1	3

30	081.195.0450.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, LOLIUM PERENNE (ZACATILLO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	3	0	0	1	3
31	081.195.0468.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, LOLIUM PERENNE (ZACATILLO) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	3	0	0	1	3
32	081.195.0476.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, LOLIUM PERENNE (ZACATILLO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML.	FRASCO	2	FRASCO	0	0	0	1	3	0	0	1	3
33	081.015.0557.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, ALNUS SPP (ALNUS GLUTINOSA) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	1	2	1	2	1	3
34	081.015.0565.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, BETULA SP (ABEDUL) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	1	2	1	2	1	3
35	081.015.0573.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CUPRESSUS SP (CUPRESACEAS) GLICERINADO CONCENTRACION 30 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	2	1	2	1	2	1	3

36	081.015.0581.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	1	2	3	6
37	081.015.0599.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, JUNIPERUS SPP (JUNIPERO, ENEBRO) GLICERINADO CONCENTRACION 30 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	0	0	2	4
38	081.015.0607.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, OLEA EUROPEA (OLIVO) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	0	0	2	4
39	081.015.0615.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PINUS PALUSTRIS (PINUS PINEA) GLICERINADO CONCENTRACION 50 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	1	2	3	6
40	081.015.0631.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, POPULUS ALBA (ALAMO BLANCO) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	1	2	3	6
41	081.015.0649.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PROSOPIS SP (MEZQUITE) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	2	3	4	7
42	081.015.0656.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO) GLICERINADO CONCENTRACION 500 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	2	4	4	8

43	081.015.0664.00. 00	PRESENTACIÓN: FRASCO DE 2.5 ML. EXTRACTO ALERGENICO, HEVEA BRASSILIENSIS-LATEX (ARBOL) GLICERINADO CONCENTRACION 200 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACIÓN: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6
44	081.015.0672.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CUPRESSUS SP (CIPRES) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	2	4
45	081.015.0680.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CUPRESSUS SP (CIPRES) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	4	3	6
46	081.015.0698.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, CUPRESSUS SP (CIPRES) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	2	4	0	0	2	4
47	081.015.0706.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, FRAXINUS AMERICANA (FRESNO BLANCO, FRESNO AMERICANO) ALERGOIDE CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	4	3	6

53	081.015.0821.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, QUERCUS ROBUR (ROBLE, ENCINO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	1	2	0	0	1	2	2
54	081.130.0151.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE CABALLO, GLICERINADO CONCENTRACION 50 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4	4
55	081.130.0169.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE GATO, GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	2	8	8
56	081.130.0177.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO NATIVO. EPITELIO DE PERRO, GLICERINADO CONCENTRACION 10 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	2	8	8
57	081.130.0185.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, EPITELIO DE GATO ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	2	4	4

58	081.130.0193.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, EPITELIO DE GATO, ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	2	4
59	081.130.0201.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, EPITELIO DE PERRO ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	1	2	2
60	081.130.0219.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, EPITELIO DE PERRO, ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	1	2	2
61	081.250.0320.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, BLOMIA TROPICALIS (ACARO) GLICERINADO CONCENTRACION: 150 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	1	2	4
62	081.250.0338.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, DERMATOPHAGOIDES FARINAE (ACARO DE POLVO) GLICERINADO CONCENTRACION: 150 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6
63	081.250.0346.00.00	EXTRACTO ALERGENICO, DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS (ACARO DE POLVO) GLICERINADO CONCENTRACION: 100 HEP.	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6

64	081.250.0353.00. 00	DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4
65	081.250.0361.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, BLATELLA GERMANICA (CUCARACHA ALEMANA) GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6
66	081.250.0379.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, SOLENOPSIS (HORMIGA ROJA) GLICERINADO CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6
67	081.250.0403.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, BLOMIA TROPICALIS (ACARO) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO TRATAMIENTO SUBLINGUAL PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	1	2	0	0	1	2
68	081.230.0135.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, ALTERNARIA ALTERNATA (ALTERNARIA) GLICERINADO CONCENTRACION: 3 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6
69	081.230.0143.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, ASPERGILLUS FUMIGATUS (ASPERGILLUS) GLICERINADO CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	1	2	3	6

83	081.005.0500.00.	EXTRACTO ALERGENICO, CLARA DE HUEVO, GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
84	081.005.0518.00.	EXTRACTO ALERGENICO, HUEVO, GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
85	081.005.0526.00.	EXTRACTO ALERGENICO, HUEVO ENTERO, GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4
86	081.005.0534.00.	EXTRACTO ALERGENICO, LECHE DE VACA, GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
87	081.005.0542.00.	EXTRACTO ALERGENICO, MANZANA, GLICERINADO CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4
88	081.005.0559.00.	EXTRACTO ALERGENICO, NUEZ, NUEZ DE NOGAL, GLICERINADO CONCENTRACION: 750 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
89	081.005.0567.00.	EXTRACTO ALERGENICO, OVOALBUMINA, PROTEINA DE LA CLARA DE HUEVO GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4

90	081.005.0575.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, MERLUZA, GLICERINADO CONCENTRACION: 2000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4
91	081.005.0583.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, PESCADO BLANCO, GLICERINADO CONCENTRACION: 2000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	4	8
92	081.005.0591.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, GAMBA, CAMARON GLICERINADO CONCENTRACION: 2000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	4	8
93	081.005.0617.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, HARINA DE MAIZ, GLICERINADO CONCENTRACION: 750 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	0	0	2	4
94	081.005.0625.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, HARINA DE TRIGO, GLICERINADO CONCENTRACION: 750 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	4	8
95	081.005.0633.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO, HARINA DE SOYA, GLICERINADO CONCENTRACION: 1000 MICROGRAMOS, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	4	4	4	8

96	081.080.0011.00. 00	CONTROL NEGATIVO, GLICERINADO. CONCENTRACION: GLICERINA A 50 % SOLUCION FISIOLÓGICA NACI 0.9% CON FENOL AL 4 \$, AGUA PPI. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
97	081.080.0045.00. 00	CONTROL POSITIVO (+) GLICERINADO, DIAGNOSTICO, PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML TAMPON DE FOSFATO 22 MM	FRASCO	2.5	MILILITRO	1	2	1	2	2	4	4	8
98	081.370.0093.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 33% + DERMATOPHAGOIDES FARINAE 33% + BLOMIA TROPICALIS 33% (ACARO DE POLVO) SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 30,000 UT/ML. CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	1	2	0	0	1	2
99	081.370.0101.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 33% + DERMATOPHAGOIDES FARINAE 33% + BLOMIA TROPICALIS 33% (ACARO DE POLVO) ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	0	1	2
100	081.370.0119.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 33% + DERMATOPHAGOIDES FARINAE 33% + BLOMIA TROPICALIS 33% (ACARO DE POLVO) ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	0	1	2

104	081.370.0150.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU, PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50% (GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30.000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	0	1	2	0	0	1	2	
105	081.370.0168.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU, PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50% (GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). ALERGOIDE, CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	2	3	2	3	2	4	6
106	081.370.0176.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU, PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTYLON 50% (GRAMINEAS MAS PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	1	2	2	2	4

107	081.370.0192.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU, PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DE 4 CEREALES 50% (SECALE CEREALE, HORDEUM VULGARE, TRITICUM AESTIVUM, Y AVENA SATIVA) (GRAMINEAS MAS CEREALES) ALERGOIDE, CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	0	0	1	2
108	081.370.0200.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU, PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DE 4 CEREALES 50% (SECALE CEREALE, HORDEUM VULGARE, TRITICUM AESTIVUM, Y AVENA SATIVA) (GRAMINEAS MAS CEREALES) ALERGOIDE, CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	0	0	1	2
109	081.370.0267.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 33% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTILON 33% + FRAXINUS EXCELSIOR 33% (GRAMINEAS MAS ARBOL). SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	0	0	1	2

110	081.370.0275.00. 00	UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	3	3	5
		MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 33% (PHLEUM, DACTYLUS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTILON 33% + FRAXINUS EXCELSIOR 33% (GRAMINEAS MAS ARBOL), ALERGOIDE, CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML											
111	081.370.0234.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 33% (PHLEUM, DACTYLUS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTILON 33% + FRAXINUS EXCELSIOR 33% (GRAMINEAS MAS ARBOL), ALERGOIDE, CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	3	3	5

112	081.370.0242.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTILON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25% (GRAMINEAS MAS ARBOL) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	3	3	5
113	081.370.0259.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 25% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON DACTILON 25% + FRAXINUS EXCELSIOR 25% + QUERCUS 25% (GRAMINEAS MAS ARBOL) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	2	4
114	081.370.0267.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + FRAXINUS 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33% (GRAMINEAS MAS ARBOL MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000	VIAL	2	VIAL	0	0	2	3	1	2	3	5

5

117	081.370.0309.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + ARTEMISIA VULGARIS 33% + SALSOLA KALI 33% (GRAMINEAS MAS MALEZA) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0	1	2
118	081.370.0317.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33% (GRAMINEAS MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	1	2	2	2	2	4
119	081.370.0325.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS, MEZCLA 6 GRAMINEAS 34% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + CYNODON 33% + MEZCLA DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 33% (GRAMINEAS MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	1	2	1	2	2	2	2	4

123	081.370.0366.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS FRAXINUS EXCELSIOR 50% + ARTEMISIA VULGARIS 50% (ARBOL MAS MALEZA) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	0	1	2	2
124	081.370.0374.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS FRAXINUS EXCELSIOR 50% + ARTEMISIA VULGARIS 50% (ARBOL MAS MALEZA) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	0	0	1	2	2
125	081.370.0382.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS FRAXINUS EXCELSIOR 50% + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ARBOL MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	4	3	6	6

126	081.370.0390.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS FRAXINUS EXCELSIOR 50% + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 50% (ARBOL MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	1	2	2	4	3	6
127	081.370.0408.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 33% (ARBOL MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	2	4	2	4	4	8
128	081.370.0416.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE FRAXINUS EXCELSIOR 34% + QUERCUS 33% + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS 33% (ARBOL MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	2	5	5	10	7	15

129	081.370.0424.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50% (GRAMINEAS MAS INSECTOS) SUBLINGUAL CONCENTRACION: 30,000 UT/ML CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FRASCO	2	FRASCO	0	0	0	1	2	0	0	1	2	0	0	2
130	081.370.0432.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50% (GRAMINEAS MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 1 VIAL A CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2,000 UT/ML. 1 VIAL B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	2	3	3	2	3	5	5
131	081.370.0440.00. 00	MEZCLA DE EXTRACTOS ALERGENICOS MEZCLA DE 6 GRAMINEAS 50% (PHLEUM, DACTYLIS GLOMERATA, FESTUCA, HOLCUS LANATUS, LOLIU PRATENSE, POA PRATENSIS) + MEZCLA DE DERMATOPHAGOIDES FARINAE + PTERONYSSINUS 50% (GRAMINEAS MAS INSECTOS) ALERGOIDE CONCENTRACION: 2 VIALES B CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10,000 UT/ML (MANTENIMIENTO) TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES	VIAL	2	VIAL	0	0	0	1	2	2	3	3	2	3	5	5

137	081.005.0153.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE CERDO GLICERINADO. DILUCION 1:10 WV. DIAGNOSTICO. PRESENTACION GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	3	6	3	6
138	081.005.0161.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE POLLO. GLICERINADO. DILUCION 1:10 WV. DIAGNOSTICO PRESENTACION GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	3	6	3	6
139	081.005.0179.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO CARNE RES. GLICERINADO. DILUCION 1:10 WV. DIAGNOSTICO. PRESENTACION GOTERO 5 ML	GOTERO	5	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	3	6	3	6
140	081.195.0302.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO ZEA MAYS. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
141	081.015.0276.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO ALNUS RHOMBIFOLIA. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	2	3	2	3
142	081.015.0284.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO BETULA VERRUCOSA. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	2	3	2	3
143	081.015.0300.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO CUPRESSUS ARIZONICA. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	3	1	3
144	081.015.0433.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO PINUS SP. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2
145	081.015.0474.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO POPULUS ALBA. GLICERINADO. DILUCION 1:20 WV. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 50 ML	FRASCO	50	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	3	1	3

146	081.015.0490.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO PROSOPIS SP. GLICERINADO. DILUCION 1:20 W/W. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 50 ML	FRASCO	50	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	3	1	3
147	081.250.0247.00. 00	EXTRACTO ALERGENICO PERIPLANETA AMERICANA. GLICERINADO. DILUCION 1:20 W/W. TRATAMIENTO. PRESENTACION FRASCO 10 ML	FRASCO	10	MILILITRO	0	0	0	0	0	0	1	3	1	3

ANEXO 3 (TRES)



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-01

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2968794
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3986800
AGENTE
2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 7 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$9,822.97	\$9,822.97	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$9,822.97 (**NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.**)

AFIANZADORA
 DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
 DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 1941 COL. LOS ALPES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01010 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.

BENEFICIARIA:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, NÚMERO 5421, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
 ivan.paredes@imss.gob.mx; agustin.contreras@imss.gob.mx

FIADO (S):
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA Y EXPORTADORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
 RFC: DEM-981027-F59.
 DOMICILIO: AVENIDA PRIMERO DE MAYO, NO. 220, COL. SAN LORENZO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54030.

DATOS DE LA PÓLIZA:
 NÚMERO: 2968794
 MONTO AFIANZADO: \$9,822.97 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: PESO MEXICANO.
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
 LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SÓLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 1240053.
 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 081, "ALÉRGENOS" Y ATENDER NECESIDADES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.
 MONTO DEL CONTRATO: \$98,229.73 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 73/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: PESO MEXICANO.
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2024.
 TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y

	FIRMA	SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP
SELLO DIGITAL		

RECIBO
 09 OCT 2024
 COAD
 NORTE



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2968794
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 7 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$9,822.97	\$9,822.97	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

3986800
AGENTE
2557

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$9,822.97 (**NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.**)

ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: LIC. MARÍA ISABEL ESTRELLA BARONA.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$9,822.97 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO

FIRMA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

SELLO DIGITAL

1

LINEA DE VALIDACIÓN 0602968794NFXMJN

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0302968794NFXMJN

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0199-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2968794
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3986800

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 7 DE OCTUBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$9,822.97	\$9,822.97	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$9,822.97 (**NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.**)

179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
 SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
 SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
 LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
 LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
 OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
 EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
 NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
 LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
 EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
 ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
 DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
 LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
 DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
 "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
 DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. *** FIN DE TEXTO ***

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

FIRMA	
SELLO DIGITAL	
Yp6mAsQYwBq+0EvarlCrCaqAlCuyXWocFNomuwBTOpmiBcPvG3S1ohTuH1V.Jhc6HxPnaissNMKjJqHr5YAAsLqYmI8n2EdZk6EwA98DVCqIlyThQFNz44CbdCQvgrqsensx8c58G9ITzDXG0h4+yAVBuB/y6plcIRWf1RnX6jg=MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA	



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2968794

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602968794NFXMJN

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

ANEXO 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000470022-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF
 358003 Almacén General Delegacional N
 150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 2550 Alérgenos CAE

Fecha Elaboración: 26/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,500,000.00
 Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACIÓN Unidad de Información: 358003 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001